petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 387 /12

Asunción, 22 de mayo de 2012

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/12 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, ALMACENAJE Y DESPACHO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"

VISTO: El Informe del Comité de Evaluación de fecha 08 de mayo de 2012; el Memorándum UOC N° 181/2012, de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 16 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sección Pública Virtual, de fecha 29 de marzo de 2012, presentó propuesta la empresa RIVERPAR S.A.

Que, en fecha 30 de marzo de 2012, presentó oferta la empresa RIVERPAR S.A.

Que, con base en la evaluación económica de la oferta, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/12 para la "Contratación de Servicios de Recepción, Almacenaje y Despacho de Productos Derivados del Petróleo", por superar sustancialmente las ofertas presentadas el precio estimado por PETROPAR, conforme lo establece el Art. 30, inc. c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum UOC N° 181/2012, acompaña la recomendación realizada por el Comité de Evaluación.

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR, con el número de orden 234.695.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL N° 440/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde a la máxima autoridad de la Institución expedirse dictando resolución, de conformidad con el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

COPIA PARA U.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARIA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 387 /12

PRESIDENCIA

Asunción, 22 de mayo de 2012

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierta la Licitación Pública Nacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2012 para la "Contratación de Servicios de Recepción, Almacenaje y Despacho de Productos Derivados del Petróleo", por superar sustancialmente la oferta presentada el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

COPIA PARA LA OC